CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO No. UNGRD – 015 – 2022

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	**JUAN DAVID GIRALDO SABOGAL**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.121.865.779 de Villavicencio.
VALOR:	**CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($116.215.803.00).**
OBJETO:	Prestar servicios profesionales especializados para efectuar actividades de carácter técnico relacionadas con la gestión precontractual y contractual requerida en la vigencia 2022 con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como a lo establecido en los decretos 2021 de 2015 y 958 de 2018 y las resoluciones 4060 de 2015 y 143 de 2019.

1) El presente es el clausulado que regirá el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales UNGRD -015- 2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que existe certificado de insuficiencia de personal para desarrollar las actividades que ejecutará **EL CONTRATISTA** certificado por la Coordinadora de Talento Humano. **2)** Que el Secretario General, en calidad de Ordenador del Gasto de la UNGRD, y delegado mediante Resolución No. 107 de 2020, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, deja en escrito la constancia sobre la idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**, para ejecutar el objeto del presente contrato. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión señalados en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del citado Decreto, no requieren del acto administrativo de justificación de la modalidad de selección de contratación directa. **4)** Que la presente contratación se rige por lo establecido en el literal h), numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **5)** Que, al suscribir el presente contrato, se le comunicaron las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, manifestando el contratista que no se encuentra incursa en ninguna de ellas. **6)** Que por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales UNGRD – 015- 2022, se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestar servicios profesionales especializados para efectuar actividades de carácter técnico relacionadas con la gestión precontractual y contractual requerida en la vigencia 2022 con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como a lo establecido en los decretos 2021 de 2015 y 958 de 2018 y las resoluciones 4060 de 2015 y 143 de 2019. **SEGUNDA. - VALOR:** El presente contrato tendrá un valor por la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($116.215.803.00),** incluidos aquellos costos directos e indirectos que se deriven de la contratación. **TERCERA. - FORMA DE PAGO: ONCE (11)** desembolsos por mensualidades vencidas cada una por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.565.073,00)**, de acuerdo con la

escala indicativa para la fijación de honorarios para la prestación de servicios en la UNGRD. Para cada pago se requiere acreditar: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades y (iii) pago como cotizante al Sistema general de salud, pensiones y Riesgos Laborales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la UNGRD. Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera de la **UNGRD**. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista, los cuales estarán sujetas al PAC. **PARÁGRAFO 2:** El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje, por los traslados que se le autoricen, fuera y dentro del país de la sede donde realizará sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación el 65 % del valor de sus honorarios mensuales. En todo caso, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberán observar los procedimientos internos dispuestos para tal fin por parte de la UNGRD. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - Para la erogación presupuestal del presente contrato a suscribir la UNIDAD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4022 del seis (06) de enero de 2022; el cual se encuentra con cargo a la Dependencia: 02-11-00-000 Gestión General; Posición Catálogo de Gasto: A-02-02-02-008-002 Servicios de Soporte; Fuente: Nación; Recurso: 10, por valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($116.215.803.00). SEXTA. - OBLIGACIONES. - A) DE LA UNIDAD: 1.** Suscribir acta de inicio. **2.** Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. **3.** En el evento en que el contratista deba desplazarse fuera de la ciudad a desarrollar actividades propias de la ejecución del contrato y en cumplimiento de los objetivos de la entidad, esta reconocerá los gastos en que incurra el contratista, específicamente los de transporte, manutención, alojamiento y aquellos directamente asociados al cumplimiento del objeto contractual tales como fotocopias y autenticaciones. **4.** Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **5.** Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del contrato a las peticiones del contratista. **6.** Cuando el contratista, en la Administradora de riesgos laborales sea clasificado en riesgo 4 o 5, el valor de la cotización será asumido por el contratante, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 15 del Decreto 723 de 2013. **7.** Aprobar oportunamente la garantía única. **8.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **B) DEL CONTRATISTA ESPECÍFICAS. -** En desarrollo del objeto contractual, para su cumplimiento, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Suscribir el acta de inicio del contrato de manera oportuna y sin dilaciones. **2.** Realizar acompañamiento técnico al Ordenador del Gasto de la UNGRD en las etapas precontractuales, contractuales de los procesos de contratación encaminados al cumplimento de los objetivos del SNGRD, así como lo establecido en los Decretos 2121 de 2015 y 958 de 2018 y las Resoluciones 4060 de 2015 y 143 de 2019. **3.** Ejercer apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean designados por el ordenador del gasto de la UNGRD. **4.** Mantener informado al supervisor del contrato en cuanto a los avances, observaciones, resultados y demás información relevante de los proyectos y programas que se deriven de la ejecución del contrato. **5.** Realizar la revisión y estructurar pronunciamientos técnicos sobre los documentos relacionados con los contratos y convenios que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual; de la UNGRD y de los diferentes patrimonios autónomos de los cuales la UNGRD es ejecutora del mismo. **6.** Hacer parte de los comités estructuradores y evaluadores dentro de los procesos de contratación de la comisión técnica que se adelanten en la vigencia 2022. **7.** Efectuar el acompañamiento a las reuniones, grupos de trabajo y comités que sean requeridos por el supervisor del contrato y el ordenador del gasto de la UNGRD relacionados con la ejecución contractual. **8.** Dar

respuesta a las peticiones y/o solicitudes presentadas en el marco de la ejecución de los contratos y programas bajo el apoyo a la supervisión. **9.** Brindar acompañamiento al Ordenador del Gasto de la UNGRD, en la elaboración de los informes que soliciten los entes de Control relacionados con el desarrollo de sus actividades. **10.** Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **C) DEL CONTRATISTA GENERALES. 1.** Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. **2.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **3.** Presentar la cuenta de cobro ante el supervisor del contrato a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes. **4.** Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales. **5.** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas. **6.** Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Supervisor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos. **7**. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida. **8.** En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso. **9.** Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros. **10**. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG. **11.** Cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, definidas en el documento Roles y responsabilidades SGSI de UNGRD, el cual puede ser consultado en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD. **12.** Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros. **13.** Reportar cualquier condición, acto inseguro, impacto o incidente ambiental por medio de la tarjeta ICAI o la tarjeta STOP, respectivamente, las cuales se encuentran establecidas en el SIPLAG. **14.** Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades. **15.** Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la UNGRD, cuyo objeto es "Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD". **16.** Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la ponga bajo su conocimiento para la ejecución de los servicios contratados. **17.** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución de los servicios contratados, y defender los intereses de la UNGRD. **18.** Anexar el Certificado "Sin pendientes" en la presentación del último pago. **19.** Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. **20.** Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el contrato y pagar el valor de la prima. **21**. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto. **22.** Responder por sus actuaciones y, las omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. **23.** Realizar la legalización de los gastos de viaje, de manera oportuna y atendiendo a los procedimientos internos de la UNGRD. **24.** En virtud del principio de solidaridad, apoyar las acciones de respuesta y recuperación prioritaria ante situaciones declaradas de Calamidad Pública o Desastre que se presenten en todo el territorio nacional, que le sean comunicadas por el supervisor del contrato. **25.** Mantener limpio y organizado el puesto trabajo asignado y asegurar la entrega del sitio en iguales o mejores condiciones a las inicialmente recibidas. **26.** Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que

se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin. **SÉPTIMA. - GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO:** El Contratista se obliga a constituir a favor de la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,** identificada con NIT No. 900.478.966-6, una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** por una suma equivalente al 10% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo **b) CALIDAD DEL SERVICIO** por una suma equivalente al 10% del valor total de presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. **OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Ordenador del Gasto de la UNGRD o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre la UNGRD y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: **1)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción. **3)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. **4)** Elaborar las actas respectivas. **5)** Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato. **6)** Radicar ante el Grupo de Gestión Contractual de la **UNGRD** todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato para que reposen en la carpeta del mismo. **7)** Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud y pensiones, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito. **NOVENA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la **UNGRD** conforme a la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **DÉCIMA. - SANCIONES: a) MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **EL CONTRATISTA** y **LA UNIDAD** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **LA UNIDAD** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. El incumplimiento y la determinación del valor a pagar se acreditan ante la aseguradora con una comunicación suscrita por **LA UNIDAD**. Sin perjuicio de lo anterior, **LA UNIDAD** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, en aplicación al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las multas se pactan sin perjuicio de que **LA UNIDAD** pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva. **b) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA UNIDAD** a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que **LA UNIDAD,** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento, o a su elección, hará los descuentos de los saldos que adeude **AL CONTRATISTA** si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía

judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de **LA UNIDAD**, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia. **DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente la ejecución del presente contrato, en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios. La suspensión deberá ser solicitada por escrito, y se realizará mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA,** en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA,** ésta deberá comunicadas por escrito al supervisor y a **LA UNIDAD,** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros, en caso de requerirse. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA UNIDAD** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **DÉCIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de la ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. **DÉCIMA QUINTA- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la **UNIDAD. DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: **1).** Estudios previos elaborados por la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual. **2).** Certificado de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro presupuestal; **3).** Aceptación de los estudios previos efectuada por **EL CONTRATISTA**. **4).** Acto que justifica la contratación directa. **5).** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD DE LA UNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA UNIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA UNIDAD**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA UNIDAD**. **DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor de la Entidad, deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato

se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II; para su ejecución se requerirá de la aprobación de la Garantía de cumplimiento, la cobertura de la ARL y la expedición del registro presupuestal por parte de la UNGRD. **EL CONTRATISTA** dispone de un (1) día hábil, contado a partir de la firma del presente contrato, para realizar el cargue a la plataforma SECOP II de la Garantía de Cumplimiento debidamente firmada y expedida de conformidad con lo señalado en la cláusula séptima de este clausulado contrato junto con el comprobante de pago de la misma para su respectiva aprobación. **VIGÉSIMA -.** DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: **LA UNGRD** recibirá notificaciones en la Avenida calle 26 No. 92-32 Edificio GOLD 4 piso 1, locales G4-02 y G4-03 de la Ciudad de Bogotá D.C., y **EL CONTRATISTA** en la dirección Carrera 19 N°90-56 Apto 202 en la ciudad de Bogotá D.C., Celular 3142805847 y correo electrónico juandavid9090@gmail.com. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá, D.C. y el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales, fue tramitado y suscrito mediante la plataforma electrónica del SECOP II.

Elaboró: Viviana Mondragón G / Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Andrea Lizeth Moreno Cuervo / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Fernando Carvajal Calderón/ Secretario General UNGRD
Ordenador del Gasto UNGRD delegado mediante Resolución No. 107 de 2020